

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0882 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 11 2 DIC 2016

VISTOS:

Informe N°100-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL, Carta N°004-2016-AMC/Sup_AbraToccto, Informe N°091-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL, Oficio N°1280-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°473-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°006-2016-AMC/Sup_AbraToccto, Informe N°100-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°006-2016-AMC/Sup_AbraToccto, Informe N°100-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL, Decreto 6110-16-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°6325-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°8520-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cuatrocientos veintidós (422) folios, sobre aprobación de liquidación de contrato de supervisión de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 06 de enero de 2014, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa AMC Ingenieros SAC, suscribieron el contrato N°0220-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del Proceso de Selección N° Proy.004-GRA/OIM-2013, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo", por un monto total de S/. 830,042.92 (Ochocientos Treinta Mil Cuarenta y Dos con 92/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°408-2015-GRA/GR-GG, se reconforma el Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo", quedando conformado bajo la presidencia del Ing. Emilio Tinco













Huamaní, Zósimo Berrocal Esquivel, miembro; y Empresa AMC Ingenieros SAC en calidad de Asesor;

Que, mediante Informe N°100-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL-P, el Presidente del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, solicita al contratista la presentación de la liquidación del contrato de supervisión, en atención a ello, a través de Carta N°004-2016-AMC/Sup_AbraToccto (Exp. de Trámite Documentario N°0013904, de fecha 16 de junio de 2016), el contratista AMC Ingenieros SAC, presenta la liquidación económica de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo", señalando que el monto de inversión, considerando el presupuesto inicial del contrato y los adicionales N°01 y 02 correspondientes, ascienden a S/.923,346.16 (Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 16/100 Soles), precisando que del monto señalado y considerando los reajustes parciales en las valorizaciones sólo se ha pagado la suma de S/.894,816.15 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 15/100 Soles) quedando un saldo pendiente de S/.28,530.00 (Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°091-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL, el Presidente de la Comité de Recepción y Liquidación, remite la liquidación final del contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo", concluyendo de su evaluación que la prestación adicional N°02 no fue autorizado ni aprobado por el Gobierno Regional Ayacucho, en consecuencia no corresponde considerarse en la liquidación del contrato de Supervisión, señalando que este hecho fue puesto en conocimiento del representante legal del contratista supervisor de obra; y corrigiéndose la liquidación practicada se obtuvo el resultado de S/.00.00 Soles de saldo a favor del contratista supervisor, conforme se detalla en el siguiente cuadro:





ANO REGIO







LIQUIDACION ECONOMICA DE LA SUPERVISION

	Engoloriolo i Economica de Es		and the same of th			
OBRA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS LA REGION AYACUCHO.					
CONTRATO	: N° 0220 - 2013 - GRA - SEDE CENTRA	L - UPL				
CONTRATISTA SUPERVISORA	: EMPRESA AMC INGENIEROS SOCIEDA	AD ANONIM	A CERRADA			
REPRESENTANTE LEGAL	: ING. JUAN AURELIO MEDINA CORTEG	GANA				
JEFE DE SUPERVISION	: ING. PABLO ELIAS AÑORGA VIGO					
MONTO DEL CONTRATO	± 5/. 830,042.92 (Con I.G.V.)	5/.	703,426.20	(Sin I.G.V.)		
MONTO DEL ADELANTO	: 5/. 238,000.00 (Con I.G.V.)	5/.	201,694.92	(Sin I.G.V.)		
ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01	: 5/. 64,773.25 (Con I.G.V.)	5/.	54,892.58	(Sin I.G.V.)	(R.E.R. N* 461-2015-GRA/GR)	
PLAZO DE EJECUCION	300 DIAS CALENDARIOS					
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE SUPERVISION	: 58 DIAS CALENDARIOS					
AUTORIZADO Y PAGADO						
1.1.0 AUTORIZADO						
1.1.1 Contratos:						

	TOTAL AUTORI	ZADO	5/.	894,816.16
	Adicional de Supervisión N° 01		9,880.66	136,497.38
	Contrato Principal		126,616.72	
1.1.3	l. G. V. (18%)			
	Adicional de Obra N° 01		0.00	0.00
	Contrato Principal		0.00	
1.1.2	Reintegros Netos			
	Adicional de Supervisión N* 01		54,892.58	758,318.78
	Contrato Principal	s/.	703,426.20	
1.1.1	Contratos:			
1.1.0	AUTORIZADO			
March - Published Workship				

1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Valorizaciones Mensuales			
Contrato Principal		703,426.20	
Adicional de Obra N° 01.		54,892.58	758,318.78
1.2.2 Reintegros Netos			
Contrato Principal		0.00	
Adicional de Obra N° 01	.62	0.00	0.00
1.1.3 i. G. V. (18%)			
Contrato Principal		126,616.72	
Adicional de Obra N° 01		9,880.66	136,497.38
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA		5/.	894,816.16
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En Efectivo		5/.	0.00
- I. G. V.		5/.	0.00
ADELANTOS (Sin I.G.V.)			
2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Efectivo		201,694.92	
2.1.2 Materiales		0.00	201,694.92
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.1.1 Efectivo		0.01	
2.1.2 Materiales		0.00	0.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En Efectivo		5/.	201,694.91
- 1. G, V.		s/.	0.00
MULTA Y/O PENALIDAD			
3.1.0 AUTORIZADO			
3.1.1 Por Retrazo en Culminación de Obra		0.00	
3.1.2 Incumplimientos varios		0.00	0.00
3.2.0 DESCONTADA			
3.2.1 Por Retrazo en Culminación de Obra		0.00	
3.2.2 Incumplimientos Varios		 0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En Efectivo		5/.	0.00
- I. G. V.		5/.	0.00

RESUMEN DE SALDOS

(EXPRESADO EN SOLES)

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONT	A CARGO DEL CONTRATISTA		
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
1.	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
11.	ADELANTOS	0.00	0.00	0	0
311.	MULTAS Y/O PENALIDADES	0.00	0.00	0	0
	TOTAL	0.00	0.00		0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
- En Efectivo	5/.	0.00		
- I:G:V.	5/.	0.00		
TOTAL	5/.	0.00		

Que, el Informe N°091-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL, el mismo que contiene el cuadro de liquidación económica del contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo", donde se establece que no existe saldo a favor del contratista AMC Ingenieros SAC, fue comunicado al contratista mediante Carta N°473-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, con fecha 6 de agosto de 2016;

Que, a través de carta N°006-2016-AMC/Sup_AbraToccto (Exp. de Trámite Documentario N°020134), el Representante Legal de la Empresa AMC Ingenieros SAC, remite su conformidad con la liquidación practicada en el informe N°091-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CRyL, solicitando continuar con los trámites administrativos correspondiente, a fin de que se emita la resolución que apruebe la Liquidación del Servicio de Supervisión de Obra;













Que, mediante Memorando N°357-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, pone en conocimiento de la Su Gerencia de Supervisión y Liquidación, sobre las observaciones al en el procedimiento de la elaboración de la Liquidación de Contrato de Servicio de Supervisión, disponiendo que se deberá considerar los contenidos establecidos por Cámara Peruana de la Construcción CAPECO, los cuales deberán incluirse en la Liquidación, por lo que se dispone absolver las observaciones formuladas en concordancia del anexo N°01;

Que, en atención a las observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N°121-2016-2016-GRA-GRR/GRI-SGSL-CRvL. el Presidente de la Comisión de Recepción de Obra, absuelve las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, precisando que respecto a las recomendaciones para considerar los contenidos establecidos por CAPECO, respecto a ello señala lo siguiente: i) La Memoria Descriptiva Valorizada.- Corresponde para la Liquidación de Contrato de Obra; documento que se encuentra adjunto a la liquidación que es objeto de aprobación. ii) Documentos Sustentatorios de Ejecución de Obra.- Contrato de Ejecución de Obra y Consultoría, Acta de Entrega de Terreno, Acta de Recepción de Obra, Constancia de No Adeudos, todos se encuentran adjuntos a la Liquidación presentada, iii) Metrados y Presupuestos.- se encuentran todos adjuntos en la Liquidación presentada. iv) Liquidación Económica.- Todos los requerimientos realizados se encuentran debidamente sustentados, precisando que en el contrato no se ha contemplado reajustes de las valorizaciones, por tanto no se realizó ningún cálculo de las fórmulas polinómicas de reajustes, deductivo de reajuste, entre otros. v) Control de Calidad.- Se adjunta un ejemplar de resumen de protocolo de control de calidad y que obra en el archivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación. vi) Panel Fotográfico.- Precisando que se encuentran folios que corren del 01 al 12. vii) Planos de Replanteo.- Corresponde a la ejecución de obra. viii) Cuaderno de Obra.- Corresponde también a la Ejecución de Obra. ix) Anexos.- Se encuentran insertas en la liquidación presentada. Con las consideraciones que expone el presidente de la Comisión de Recepción de Obra, se tiene por absueltas las observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Infraestructura; y mediante Decreto N°8520-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo:

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días o el equivalente de un décimo 1/10 del plazo vigente de la ejecución de obra. Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad deberá ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra; y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S.138-2012-EF, establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el













pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, D.L.1017, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del contrato N°0220-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocha (Ruta Departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo", emitido por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, señalando que el costo total del servicio de Supervisión de obra es de S/.894,816.16 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 16/100 Soles), con saldo de S/.00.00 soles a favor del Consultor.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









